

ción, sobre aisladores de cadena de tres elementos número 1.503 y con postes de hormigón pretensado de 11 metros de altura.

E. T. tipo intemperie, de 50 KVA.; relación de transformación, $15.000 \pm 2,5-5-7,5 \%$ /230-133 voltios; situada en el indicado lugar de Baldomir, a la altura del kilómetro 0,750 de la carretera LC-214, montada sobre dos postes de hormigón pretensado de 12 metros de altura.

Expediente número 26.449.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»

Características: Línea aérea-subterránea a 15 kV., de 325 metros de longitud total. El tramo aéreo tendrá 300 metros de longitud y el subterráneo 25 metros. El origen de la línea está en la línea de igual tensión que une las E. T. «Montaña» y «Suevos», del Ayuntamiento de Arteijo, y su término en la E. T. a instalar en el lugar de Bordeiras, en una casa en construcción situada en la margen izquierda del camino vecinal Bordeiras-Puerto de Suevos, a la altura del kilómetro 0,050; con conductores de aluminio-acero tipo «LAC-28/2», de 32,9 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores «ARVI-32» y con postes de pino alemán de nueve metros de altura, sobre zancas de hormigón y de hormigón pretensado de 12 metros de altura. El tramo subterráneo lleva conductores de cable «Plastigrón» de 1×150 milímetros cuadrados de sección, de aluminio, para 15/25 KV.

E. T. tipo interior, en caseta, de 160 KVA.; relación de transformación, $15.000 \pm 2,5-5-7,5 \%$ /398-230/230-133 voltios.

Red de distribución en B. T. con conductores «Hersatene», de 1×240 milímetros cuadrados de sección, de aluminio, y cables de aluminio comprimido tipos «LC-80, 56 y 28», con aisladores de 22 y 198 y postes de hormigón de 8, 10 y 12 metros de altura, y de pino alemán de ocho metros.

Esta Resolución se entenderá en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 27 de mayo de 1971.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Vallis.—1 923-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de junio de 1971 por la que se declara a la ampliación del centro de manipulación de productos hortofrutícolas a instalar en Játiva (Valencia) por «Frutos Ibéricos, S. L.», comprendida en los sectores industriales agrarios de interés preferente y se aprueba el proyecto correspondiente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Frutos Ibéricos, S. L.» (FRUBE), para ampliar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Játiva (Valencia) acogándose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación del centro de manipulación de productos hortofrutícolas a construir en Játiva (Valencia) por «Frutos Ibéricos, S. L.», comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a), «Manipulación de productos agrícolas perecederos», del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 8.186.299 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y otro de veinte meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 3 de junio de 1971 por la que se aprueba un nuevo proyecto de la instalación frigorífica rural (acondicionamiento de flor cortada) a construir en Felix (Almería) por «Primores, S. A.», acogida a los beneficios de Red Frigorífica Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Primores, Sociedad Anónima», para que le sea aprobado un nuevo proyecto de instalación frigorífica rural para acondicionamiento de flor cortada, a construir en Felix (Almería), acogándose a los beneficios de Red Frigorífica Nacional, este Ministerio, previo informe favorable de la Ponencia Permanente de Trabajo del Consejo Nacional del Frío, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Dejar sin efecto los artículos cuarto y quinto de la Orden de este Departamento de 20 de marzo de 1970, por los que se aprobó el proyecto, se cuantificó su presupuesto y se fijaron plazos para iniciar y finalizar las obras de la instalación de referencia.

Dos.—Aprobar el nuevo proyecto presentado, limitando su presupuesto a la cantidad de 8.884.433 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 8 de junio de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.351 interpuesto por don Pascual López Gómez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 3 de abril de 1971 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 14.351, interpuesto por don Pascual López Gómez, contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 8 de enero de 1968, que señaló su haber de jubilación y desestimación presunta por la Dirección General de Agricultura de los escritos de 31 de enero de 1968 y 20 de abril del mismo año en solicitud de computo de tiempo a efectos de trienios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual López Gómez, contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de seis de enero de mil novecientos sesenta y nueve, que señaló su haber de jubilación y desestimación presunta por la Dirección General de Agricultura de los escritos de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho y veinte de abril del mismo año en solicitud de computo de tiempo a efectos de trienios; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 500.

Solicitada por «Tractormat S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que

1. Las Secciones Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Fiat», modelo 500, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 46 (cuarenta y seis) CV.

Madrid, 4 de junio de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Agrícola, Luis Miró-Granada Gelabert.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Fiat».
 Modelo 500.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 501125.
 Fabricante «Fiat S.p.A.», Torino (Italia).
 Motor: Denominación Fiat, modelo 8035.
 Número 211603.
 Combustible empleado Gas-oil, Densidad, 0.840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr./CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg.)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	42.6	2160	540	216	18	702
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	48.3	2160	540	—	15.5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor—2600 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra						
Datos observados	47.4	2600	650	229	18	702
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	51.5	2600	650	—	15.5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor—2160 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.